

## **CONVENIO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS.**

Conste por el presente documento el Convenio Privado de Derechos Políticos que celebran, de una parte don Jacques Simón Levy Calvo, identificado con DNI N° 08253898 y don Isy Ralph Levy Calvo, identificado con DNI N° 07927031, en adelante LOS CEDENTES y de la otra don David Levy Pessa, debidamente identificado con CE No. 9216-A, todos con domiciliado común para estos efectos en Av. Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, Lima, Perú, en adelante EL ACCIONISTA ; en los siguientes términos y condiciones.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

De conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Corporación XXI Ltd. celebrada con fecha 28 de enero de 1999, las partes intervinientes en el presente documento, acordaron una cesión de derechos políticos a favor de EL ACCIONISTA.

Asimismo, en dicha cesión de derechos políticos, los partes entienden que LOS CEDENTES, acordaron que EL ACCIONISTA mantendría y gozaría de estos derechos políticos, no solo en Corporación XXI Ltd., sino también en todas aquellas compañías existentes y/o futuras donde los tres accionistas participen en los negocios familiares relacionados a las inversiones de EL ACCIONISTA.

Las partes manifiestan de manera expresa e irrevocable la intención de ratificar y mantener los acuerdos celebrados en relación al alcance de la cesión de los derechos políticos de las acciones bajo su propiedad en las empresas y compañías del Grupo Levy.

### **SEGUNDA.- OBJETO.**

Las partes manifiestan que siendo la sociedad una persona jurídica bajo la forma societaria de Sociedad Anónima Cerrada –SAC- constituida conforme a las leyes del Perú, es pertinente adaptar estos acuerdos en base de la novísima Ley General de Sociedades.

De conformidad al Artículo 8 de la Ley General de Sociedades y en atención a la cláusula antecedente, por intermedio del presente convenio, ambas partes convienen en que LOS CEDENTES ceden sin limitación o condicionamiento alguno y por tiempo indefinido a EL ACCIONISTA el universo de los derechos políticos correspondientes al 17.33% del paquete de acciones de cada uno en la empresa *Inversiones NMB SAC*.

En consecuencia, la real participación política de EL ACCIONISTA en el manejo de la sociedad será de 51.99% derivado de su propio derecho (17.33%) y por el porcentaje cedido a su favor en este acto (34.66%) para el cómputo del quórum y voto en las decisiones societarias de la Sociedad.

**TERCERA.-**

Las partes declaran que la presente ratificación y generación para este efecto de la cesión de los derechos políticos, no obsta que en la empresa *Inversiones NMB SAC* los cedentes pueden hacer uso de su derecho de información al participar de las juntas de accionistas a que haya lugar, de conformidad con el artículo 96, inciso 2 de la Ley General de Sociedades, donde se indica que las acciones sin derecho a voto confiere a su titular el ser informado cuando menos semestralmente las actividades y gestión de la sociedad.

**CUARTA.-**

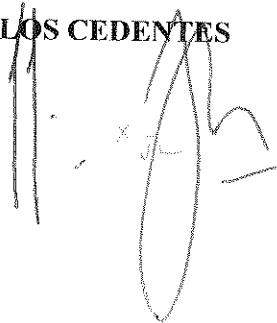
De conformidad con lo establecido en el artículo 93° de la Ley General de Sociedades, el presente acuerdo será comunicado por escrito a la sociedad para su anotación en la matrícula de acciones. Dicha comunicación será dirigida a la Gerencia General de la sociedad, autorizando para dicho efecto al Sr. Isy Ralph Levy Calvo.

**QUINTA:**

Todas las disputas o controversias que se deriven de este contrato serán resueltas por los tribunales civiles del Poder Judicial, en la ciudad de Lima.

Firmado por ambas partes en señal de conformidad a los 20 días del mes de octubre del año 2000.

**LOS CEDENTES**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes on the left and a large, sweeping loop on the right.

**EL ACCIONISTA**

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.